



# Resolución Gerencial

N° 163 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 AGO 2023

VISTO: Resolución Gerencial N° 142/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 08 de agosto de 2023; MEMORANDO N° 327/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 19 julio de 2023; MEMORANDO N° 468/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 01 de agosto de 2023; Memorando N° 1048 - 2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 11 de agosto de 2023; Informe Legal N° 298/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 14 de agosto de 2023; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 142/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 08 de agosto de 2023, la Gerencia General del PECHP aprueba la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura para el año fiscal 2023, para la inclusión del siguiente procedimiento de selección:

Referencia PAC N°	Tipo de Proceso	Objeto de Contratación	Descripción	Valor Estimado / Referencial
36	Contratación Directa	Consultoría de obra	Supervisión de la Ejecución de la Obra: "reparación de dique; en el (LA) dique izquierdo y dique derecho del rio Piura en el tramo del puente Bolognesi hasta el puente Grau del Km (0+000*4+000) distrito de Piura"	S/ 363,849.00

Que, con el MEMORANDO N° 327/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 19 julio de 2023, el Director de Obras alcanza los Términos de Referencia para la CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023-GRP-PECHP-406000, que tiene como objeto la Contratación Del Servicio De Consultoría De Obra Para La Supervisión De La Obra: "Reparación De Dique; en el (La) Dique Izquierdo y Dique Derecho del Rio Piura en el Tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau Del Km (0+000 - 4+000) Distrito de Piura, Provincia De Piura, Departamento De Piura". Del mismo documento se advierte la necesidad de ejecutar el citado proyecto bajo la modalidad de contratación directa, en virtud del D.S. N° 65-2023-PCM;

Que, del 21 al 24 de julio de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares realiza estudio de mercado por la contratación requerida y determina que la oferta presentada por CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA, conformado por RIVERA SANCHEZ VICTOR MANUEL y



# Resolución Gerencial

N° 163 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 AGO 2023

REATEGUI GUARNIZ CESAR AUGUSTO, con un monto de S/ 363,848.59 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 59/100 Soles) cumple con lo requerido por la Entidad, por lo que se le notifico el otorgamiento de la buena pro;

Que, con el MEMORANDO N° 468/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 01 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto emite certificación presupuestal para la supervisión de la IOARR CUI: 2601378 "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" por el monto de S/ 363,849.00 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 00/100 Soles) para la supervisión de la ejecución de la IOARR;

Que, Mediante Memorando N° 1048 - 2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 11 de agosto de 2023, la Oficina de Administración solicita la aprobación de términos de referencia y aprobación del expediente de CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023-GRP-PECHP-406000, que tiene como objeto la Contratación Del Servicio De Consultoría De Obra Para La Supervisión De La Obra: "Reparación De Dique; en el (La) Dique Izquierdo y Dique Derecho del Rio Piura en el Tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau Del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura, Provincia De Piura, Departamento De Piura", con un valor referencial de S/ 363,848.59 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 59/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y sistema de contratación mixto: A Tarifas y A Suma Alzada;

Que, mediante proveído de fecha 04 de agosto de 2023, inserto en el Memorando N° 1048-2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 11 de agosto de 2023, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el presente expediente para su pronunciamiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 298/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 14 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura, recomienda emitir el acto resolutivo para aprobar los términos de referencia y expediente de contratación, CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023-GRP-PECHP-406000, que tiene como objeto la Contratación Del Servicio De Consultoría Para La Supervisión De La Obra: "Reparación De Dique; en el (La) Dique Izquierdo y Dique Derecho del Rio Piura en el Tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau Del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura, Provincia De Piura, Departamento De Piura";

Que, de conformidad con el numeral 4.2) del artículo 4° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos



# Resolución Gerencial

N° 163 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 AGO 2023

presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “ 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, **servicios** u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.”;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del RLCE señala que: **“Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...)**

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.”

Que el numeral 27.2 señala que: “Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. 27.3 Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas. 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa”;

Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, establece que las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: (...) c) Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios, aplicable para la contratación de servicios en general, obras y consultoría de obras (...);





# Resolución Gerencial

N° 163 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 AGO 2023

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018 – EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado – Ley N° 30225, establece lo siguiente en su artículo 42°:

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. "

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. **Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:** a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) **La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;** i) **El valor referencial o valor estimado, según corresponda;** j) **La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;** k) **La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;** l) **La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;** m) **El resumen ejecutivo, cuando corresponda;** y, n) **Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.**

(...)

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, asimismo, el numeral 43°.1 del artículo 43° del RLCE, señala "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del **órgano encargado de las contrataciones**";





# Resolución Gerencial

N° 163 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 AGO 2023

Que, del expediente derivado por la Oficina de Administración, se solicita la aprobación de **Términos de Referencia y aprobación de la CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023-GRP-PECHP-406000**, que tiene como objeto la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: "Reparación De Dique; en el (La) Dique Izquierdo y Dique Derecho del Rio Piura en el Tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau Del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura, Provincia De Piura, Departamento De Piura";

Que, al respecto de la revisión del expediente se verifica que, la Dirección de Obras en calidad de área usuaria, ha remitido los términos de referencia del mismo que se recomienda ejecutar el citado proyecto bajo la modalidad por contratación directa en el marco del D.S. N° 65-2023-PCM, dada la situación de emergencia nacional por las fuertes precipitaciones pluviales en la región Piura. Cabe resaltar que se cuenta con la **certificación presupuestal** tal como se tiene del Memorando N.º 468/2023-GRP-PECHP-406002, con lo cual se garantiza los recursos financieros para la contratación del citado servicio; por lo cual corresponde aprobar los términos de referencia y expediente de contratación;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal i), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR Términos de Referencia y el expediente de Contratación del Procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023-GRP-PECHP-406000**, que tiene como objeto la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: "Reparación De Dique; en el (La) Dique Izquierdo y Dique Derecho del Rio Piura en el Tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau Del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura, Provincia De Piura, Departamento De Piura"., por el importe de S/ 363,848.59 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 59/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Dirección de Obras y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera  
GERENTE GENERAL (r)

